ALCALDÍA DE FUSAGASUGÁ
Dirección de Contratación

CLAUSULADO DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
CPS 2025 - 0582

CONTRATISTA:	**ASOCIACIÓN NACIONAL DE CABALLISTAS AMIGOS ANCA** **NIT: 800.212.150-9** **RAMON EDUARDO GOMEZ SENA** **C.C. 70.692.497 DE SANTUARIO**
OBJETO:	**PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA ORGANIZACIÓN DE LA EXPOSICIÓN EQUINA GRADO A DENTRO DEL MARCO DE EXPOFUSA 2025.**
VALOR:	**NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($99.999.995)**
DURACIÓN:	**QUINCE (15) DIAS CALENDARIO TÉRMINO CONTADO A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO ENTRE EL CONTRATISTA Y EL SUPERVISOR.**

Entre los suscritos **GILBERTO PEDRAZA VELASQUEZ**, mayor de edad, domiciliado y residente en Fusagasugá, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.262.565 expedida en Bogotá, Secretario de Gabinete y Buen Gobierno, actuando en calidad de ordenador del gasto, mediante decreto delegación No. 085 de Septiembre 18 de 2024, "*para celebrar contratos estatales en cualquiera de sus modalidades de selección, así como los contratos interadministrativos que resulten necesarios para el logro de los objetivos de la entidad*", de una parte, quien en adelante se denominara **EL MUNICIPIO** y por la otra **ASOCIACIÓN NACIONAL DE CABALLISTAS AMIGOS ANCA,** con **Nit No. 800.212.150-9,** representada legalmente por el señor **RAMON EDUARDO GOMEZ SENA,** identificado con la cedula de ciudadanía No. **70.692.497 DE SANTUARIO**, quien para efectos legales del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA,** hemos convenido celebrar el presente contrato que se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA ORGANIZACIÓN DE LA EXPOSICIÓN EQUINA GRADO A DENTRO DEL MARCO DE EXPOFUSA 2025. CLÁUSULA SEGUNDA: 2. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y/O SITIO DE ENTREGA –** La ejecución del contrato se desarrollará en el Municipio de Fusagasugá directamente en los escenarios del CENTRO AGROTECNOLÓGICO Y DE EXPOSICIONES QUEBRAJACHO. Para todos los efectos contractuales, el domicilio de las partes será Municipio de Fusagasugá. **CLÁUSULA TERCERA: PLAZO DE EJECUCIÓN.** El plazo de ejecución del contrato será de **QUINCE (15) DIAS CALENDARIO** término contado a partir de la suscripción del acta de inicio entre el contratista y el supervisor. El contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes en la Plataforma Secop II. Para su ejecución se requerirá de la aprobación de las garantías si a ello hubiere lugar y la expedición del registro presupuestal. La vigencia del contrato será igual al término de ejecución y cuatro (4) meses más, los cuales se destinarán a la aplicación de sanciones al contratista y/o a la liquidación del contrato. **CLÁUSULA CUARTA: VALOR DEL CONTRATO.** El presupuesto oficial estimado para la contratación será por la suma de NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($99.999.995), incluido IVA y demás impuestos de Ley, el cual está respaldado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal que se adjunta al presente estudio, expedido por la Dirección de Presupuesto del Municipio de Fusagasugá. **CLÁUSULA QUINTA: IMPUTACION PRESUPUESTAL**: Las erogaciones que se ocasionen con el presente Contrato, se harán con cargo a la vigencia fiscal 2025 y al PAC, según Certificados de Disponibilidad Presupuestal expedidos por el responsable del Presupuesto que hacen parte integral del presente proceso de selección, con cargo a los siguientes Rubros Presupuestales:

DIS-2025050092		
RUBRO – FUENTE	**NOMBRE**	**VALOR**
2.3.2.02.02.008.1.1.4.3502046.086.1.2.1.0.00	OFICINA DE TURISMO – 1.1.1.4 -FUENTE: 1.2.1.0.00 – INGESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACIÓN	$ 99.999.995

TOTAL CDP	$ 99.999.995

CLÁUSULA SEXTA: DESCRIPCION DE LOS ITEMS A EJECUTAR: El contratista se compromete a suministrar los elementos y prestar los servicios objeto del contrato de acuerdo a las unidades de medida, precios, especificaciones técnicas, condiciones, requisitos y demás establecidos en la oferta presentada por eladjudicatario**, así:**

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANT	%IVA	VALOR UNITARIO SIN IVA	VALOR DEL IVA	VALOR UNITARIO CON IVA	TOTAL
I. EQUIPO TECNICO Y COMPLEMENTARIOS								
1	DIRECTOR GENERAL, funcionario de la Exposición encargado de ejecutar las disposiciones de la Junta Organizadora. Reconocido por la Federación Colombiana de Asociaciones Equinas -FEDEQUINAS, por cuatro días correspondientes a alistamiento y tres días de la Exposición Equina Grado A	UNIDAD	1	N/A	$ 3.900.000,00	$ 0	$ 3.900.000,00	$ 3.900.000,00
2	DIRECTOR TECNICO: Debidamente carnetizado por la Federación Colombiana de Asociaciones Equinas - FEDEQUINAS, por cuatro días correspondientes a un día de preparación y alistamiento y tres días de la Exposición Equina Grado A	UNIDAD	1	N/A	$ 5.124.600,00	$ 0	$ 5.124.600,00	$ 5.124.600,00
3	DIRECTOR DE CONCURSO y TABLERO: Es el jefe de pista, además responsable de los Computos y publicación de resultados en el tablero electrónico. Debidamente carnetizado por la Federación Colombiana de Asociaciones Equinas - FEDEQUINAS, por los tres días de la Exposición Equina Grado A	UNIDAD	1	N/A	$ 3.843.150,00	$ 0	$ 3.843.150,00	$ 3.843.150,00
4	JUECES NACIONALES: Debidamente carnetizados y asignados por la carnetizados y asignados por la Federación Colombiana de Asociaciones Equinas - FEDEQUINAS, por los tres días de la Exposición Equina Grado A	UNIDAD	3	N/A	$ 4.270.500,00	$ 0	$ 4.270.500,00	$ 12.811.500,00
5	VETERINARIO PREPISTA: Debidamente carnetizado por la Federación Colombiana de Asociaciones Equinas - FEDEQUINAS, por los tres días de la Exposición Equina Grado A	UNIDAD	1	N/A	$ 3.843.150,00	$ 0	$ 3.843.150,00	$ 3.843.150,00
6	AUXILIAR DE PREPISTA: Veterinario aspirante a veterinario de prepista, como apoyo en prepista para revisión de ejemplares y autorización de ingreso a pista	UNIDAD	1	N/A	$ 900.000,00	$ 0	$ 900.000,00	$ 900.000,00
7	VETERINARIO DOPING: Debidamente carnetizado por la Federación Colombiana de Asociaciones Equinas -	UNIDAD	1	N/A	$ 3.843.150,00	$ 0	$ 3.843.150,00	$ 3.843.150,00

	FEDEQUINAS, por los tres días de la Exposición Equina Grado A							
8	LOCUTOR: Debidamente carnetizado por la Federación Colombiana de Asociaciones Equinas FEDEQUINAS por los tres días de la Exposición Equina Grado A	UNIDAD	2	N/A	$ 3.843.150,00	$ 0	$ 3.843.150,00	$ 7.686.300,00
9	SECRETARIA: Para realizar las inscripciones, en tiempo real vía internet, programa unicornio de FEDEQUINAS. Debidamente certificada por la Federación Colombiana de Asociaciones equinas-FEDEQUINAS. Por cuatro días, correspondientes al día anterior y tres días de la Exposición Equina	UNIDAD	1	N/A	$ 2.847.000,00	$ 0	$ 2.847.000,00	$ 2.847.000,00
10	AUXILIAR TECNIC INSCRIPCIONES para apoyo general revisión documentación y cumplimiento de requisitos proceso de inscripción, por los tres días de la Exposición Equina Grado A	UNIDAD	1	N/A	$ 800.000,00	$ 0	$ 800.000,00	$ 800.000,00
11	SOBREPRECIO para auxilio de fomento con destino a FEDEQUINAS de $10.800 por ejemplar inscrito se estima de acuerdo a reglamento de FEDEQUINAS 250 ejemplares	UNIDAD	250	N/A	$ 12.450,00	$ 0	$ 12.450,00	$ 3.112.500,00
12	PRUEBAS DOPING: Prueba de detección de drogas en equinos. De acuerdo a Resolución No. 4352 de 2022 de Fedequinas, se tomarán 24 muestras y se someterán a examen 12, de las cuales FEDEQUINAS asume el costo del examen de dos (2) muestras y la organización cubre el costo del examen de diez muestras (10) muestras. A estas 12 muestras se suman las que deben examinarse de manera	UNIDAD	10	N/A	$ 502.863,00	$ 95.544	$ 598.407,00	$ 5.984.070,00
13	AVAL exposición equina, pago efectuado a la asociación organizadora según calendario nacional equino de Fedequinas por responsabilidad técnica y económica del evento	UNIDAD	1	N/A	$ 5.000.000,00	$ 950.000	$ 5.950.000,00	$ 5.950.000,00
	SUBTOTAL EQUIPO TECNICO Y COMPLEMENTARIOS							$ 60.645.420,00
II. ESTRUCTURAS Y ELEMENTOS								
14	PISTA DE RESONANCIA: La tabla deberá ser colocada al mismo nivel del terreno de la pista. Si esto no fuese posible, deberá tener una rampa de acceso. Debe ser construida de un material sólido y compacto, en tablas de madera de	UNIDAD	1	N/A	$ 4.750.001,00	$ 902.500	$ 5.652.501,00	$ 5.652.501,00

	buena calidad o contra enchapado (playwood). Tendrá un largo de quince (15) a veinte (20) metros y de dos (2) a dos metros con diez centímetros (2,10) de ancho. Con la suficiente sonoridad para los Jueces y el público.							
15	PESEBRERAS: Alquiler, cargue, descargue, montaje y desmontaje de las pesebreras en el lugar asignado por el supervisor. Disponer de 200 pesebreras amplias, cómodas, cubiertas y con piso adecuado ESTRUCTURA: metálica tubular, con tableros o tablas en madera asegurados con tomilleria, puertas metálicas aseguradas tubulares, cubierta plástica tejas termo acústicas totalmente independientes. Área 6.25cm Madera: de 10, 20 o 30 cm de ancho, cepillada cantoneada, asegurada en tornilleria de carriaje Puertas: Ancho de puerta 1 metro metálica tubular con ventanilla Techo: cubierta en teja termo acústica ondulada, plástica 3.10 de largo sobre repisa de 8x4x2.50 para mayor seguridad, comodidad y tranquilidad del equino.	UNIDAD	200	N/A	$ 125.000,00	$ 23.750	$ 148.750,00	$ 29.750.000,00
16	CASCARILLA DE ARROZ, a granel viaje de camión 600 incluido cargue y descargue, distribución en pesebreras	UNIDAD	VIAJE 6	N/A	$ 553.512,00	$ 105.167	$ 658.679,00	$ 3.952.074,00
SUBTOTA ESTRUCTURAS Y ELEMENTOS								$ 39.354.575,00
TOTAL								$ 99.999.995,00

PARAGRAFO: En desarrollo del objeto contractual, EL CONTRATISTA se compromete a suministrar las cantidades de elementos requeridos materia del presente contrato. EL CONTRATISTA aportará servicios profesionales, técnicos, transportes o accesorios y en general cualquier otro elemento que se requiera para el cabal cumplimiento del objeto antes descrito. **CLAUSULA SEPTIMA: ESPECIFICACIONES TECNICAS**. Se aclara que la Asociación Nacional de Caballistas Amigos — ANCA, es la única asociación federada autorizada para la realización y manejo técnico de la Exposición Equina Grado A, Fusagasugá—Cundinamarca para los días 31 de mayo, 1 y 2 de junio. Se adjunta constancia. Desarrollo Exposición Equina con el siguiente cronograma:

✓ 19 a 27 de mayo de 2025: Adecuaciones, montajes y puesta a punto de escenario
✓ Miércoles 28 de mayo: 2:00 p.m. Ingreso de ejemplares
✓ Jueves 29 de mayo: 2:00 p.m. Verificación de preinscripciones
✓ Viernes 30 de mayo: 8:00 a.m. Verificación inscripciones
9:00 a.m. Reunión técnica 9:30 a.m.
Homologaciones 10:00 a.m.
Juzgamiento ejemplares Trocha y Galope
5:00 p.m. juzgamiento ejemplares Trote y Galope Categorías: Grupos,

Castrados, 48-60 M, 60-78M

✓ Sábado 31 de mayo: 8:00 a.m. Verificación de inscripciones
8:30 a.m. reunión técnica
9:00 a.m. continuación Juzgamiento ejemplares Trote y Galope
Categorías 78-100 M y demás 2:00 p.m. Juzgamiento ejemplares Paso Fino Colombiano
5:00 p.m. Acto Protocolario de
Inauguración Expofusa 2025 5:30 p.m.
Continuación juzgamiento

✓ Domingo 1 de junio: 8:30 a.m. Verificación Inscripciones
9.00 a.m. Reunión Técnica 9:30 a.m. Juzgamiento ejemplares Asnales y Mulares 10:30 a.m. Juzgamiento ejemplares Trocha Colombiana
8:00 p.m. Clausura Exposición equina

✓ Lunes 2 de junio: Salida de ejemplares

CLÁUSULA OCTAVA: FORMA Y REQUISITOS DE PAGO. El valor presente del contrato será cancelado al contratista así: Mediante un (01) único pago correspondiente al 100% del total del contrato, una vez prestados la totalidad de los servicios y previo recibido a satisfacción por parte del supervisor del contrato, la presentación de informes de actividades y evidencias idóneas requeridas por el supervisor que acrediten el cumplimiento de las obligaciones pactadas. La cuenta de cobro deberá estar acompañada, de la certificación suscrita por el representante legal y/o revisor fiscal según aplique del pago de aportes parafiscales. El pago al contratista se efectuará previo cumplimiento de los trámites administrativos y presupuestales a que haya lugar por parte de la Municipio para lo cual deberán adjuntarse por defecto los siguientes documentos además de las evidencias de cumplimiento exigidas, así: . -Certificación de cumplimiento expedido por el supervisor del contrato.

- Factura con el cumplimiento de los requisitos legales.
- Acreditar encontrarse a paz y salvo en los últimos seis (6) meses por concepto de aportes Sistemas de Salud, Pensiones, Riesgos Laborales, Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA, de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1562 de 2012, Decreto 1273 de 2018 y demás normas que las adicionen, complementen o modifiquen. Cuando es persona jurídica. O las planillas de pago al sistema de seguridad social en caso de ser contratista persona natural.
- Pantallazo de SECOP II donde pueda ser evidenciado el cargue de los informes mensuales y respectivos soportes, así como el cargue de cada factura de cobro. Aprobado por el supervisor.

El Municipio de Fusagasugá, efectuará las deducciones a que haya lugar sobre cada pago de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente sobre la materia. Los pagos serán cancelados al contratista por la Secretaría de Hacienda, por el sistema automático de pago. El contratista asumirá todos los impuestos, tasas y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la Ley Colombiana. El **PARÁGRAFO PRIMERO**: El municipio, no reconocerá, ningún reajuste realizado por el contratista en relación con los costos, gastos o actividades adicionales que éste requiera para la ejecución del contrato y que fueron previsibles al momento de la presentación de la propuesta. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: Si la factura no ha sido correctamente elaborada o no se acompañan los soportes requeridos para el pago, y/o se presenten de manera incorrecta, el término para el pago sólo empezará a contarse desde la fecha en que se aporte el último documento y/o se presente en debida forma. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA y no tendrán por ellos derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. **PARÁGRAFO TERCERO:** Los pagos se realizarán a través de la cuenta de ahorros y/o corriente que disponga EL CONTRATISTA acorde con la certificación expedida por la entidad financiera aportada por EL CONTRATISTA. **PARÁGRAFO CUARTO**: EL MUNICIPIO DE FUSAGASUGÁ no reconocerá pagos sobre la entrega de elementos y/o prestación de servicios que no hubieren sido previamente requeridos o autorizados por la Supervisión. **CLÁUSULA NOVENA: ASUNCIÓN DE RESPONSABILIDAD. EL CONTRATISTA** ha hecho sus propias averiguaciones, estudios, proyecciones y en consecuencia se considera conocedor de todos los elementos necesarios para tomarla decisión de asumir totalmente a su riesgo las obligaciones derivadas de este Contrato. EL

CONTRATISTA será responsable hastapor culpa leve, de todas las actividades que desarrolle en cumplimiento del objeto del presente contrato. Igualmente el CONTRATISTA responderá civilmente por los perjuicios que cause al MUNICIPIO y/o a tercerosen desarrollo del mismo objeto, hasta la terminación y liquidación definitiva del presente contrato, especialmente por: a) RESPONSABILIDAD POR EL TRABAJO: EL CONTRATISTA será responsable hasta por culpa leve porsus actos u omisiones ante el MUNICIPIO y/o terceros o por las estructura o elementos, equipos técnicos, empleados para la ejecución del objeto del presente contrato, durante la vigencia del mismo, b) RESPONSABILIDAD ANTE TERCEROS: El CONTRATISTA asumirá toda la responsabilidad por cualquier demanda o reclamación que instauren ante el MUNICIPIO por los daños provenientes de susactos u omisiones, de sus funcionarios, empleados o subcontratistas en desarrollo del presente contrato **CLÁUSULA DECIMA: DERECHOS, DEBERES Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.** Además de los(as) establecidos(as) en los artículos 4º y 5º de la Ley 80 de 1993, **EL CONTRATISTA** se obliga a cumplir todas aquellas obligaciones que se deriven del clausulado del presente contrato, que por su naturaleza y esencia se consideren imprescindibles para su correcta ejecución. **A) OBLIGACIONES ESPECÍFICAS: 1.** Programar oportunamente las actividades que debe desarrollar para el cumplimiento del objeto del contrato. **2.** Entregar los elementos y estructuras móviles en la fecha y hora acordadas. Además, deberán estar en buen estado de funcionamiento y limpieza. **3.** El contratista será responsable de la instalación y montaje de los elementos y estructuras móviles en el lugar designado por el supervisor para la exposición equina. Además, asegurarse de que la instalación y montaje se realicen de manera segura y conforme a las normas y regulaciones aplicables. **4.** Durante el período de alquiler, el contratista será responsable del mantenimiento y reparación de los elementos y estructuras móviles. El contratista deberá asegurarse de que los elementos y estructuras móviles se encuentren en buen estado de funcionamiento y que se realicen las reparaciones necesarias en caso de fallas o daños. **5.** Realizar prueba de detección de drogas en equinos. **6.** Garantizar la idoneidad del personal para llevar a cabo las actividades descritas. **7.** El contratista será responsable de la seguridad y protección de los elementos y estructuras móviles durante el período de alquiler. **8.** Garantizar que los bienes muebles se encuentren en buenas condiciones para cumplir a satisfacción con el objeto de esta contratación. **9.** Sostener los precios ofrecidos durante toda la vigencia del contrato. **10.** Cumplir con las especificaciones del alquiler de los bienes especificados en el numeral 2.8. CARACTERÍSTICAS DEL BIEN, OBRA O SERVICIO A CONTRATAR (ESPECIFICACIONES TÉCNICAS) — FICHA TÉCNICA). **11.** Garantizar el personal idóneo para la instalación de los bienes especificados en el numeral 2.8. **12.** Organizar las estructuras móviles donde indique el supervisor del contrato para la buena operatividad de la Exposición Equina Grado A. **13.** Presentar el informe de actividades junto con el respectivo registro fotográfico y demás soportes de la ejecución del contrato, efectivamente entregado al supervisor. **14.** Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se impartan por parte del supervisor. **15.** Las demás asignadas por el Supervisor del Contrato. **OBLIGACIONES GENERALES: 1.** Cumplir la constitución política y las leyes de la república. **2.** Prestar los servicios en las condiciones establecidas en los estudios previos y la propuesta presentada. **3.** Rendir y elaborar los informes, conceptos, estudios y demás trabajos que se le soliciten en desarrollo del contrato. **4.** Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte del supervisor del contrato. **5.** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones y entrabamientos. **6.** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. **7.** Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato. **8.** Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo, si a ello hubiere lugar. **9.** Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios. **10.** Diligenciar el formato único de hoja de vida que tratan las leyes 190 de 1995 y 443 de 1998 y las resoluciones 580 de 1999 y 535 del 2003 del Departamento Administrativo de la Función Pública, cuando haya lugar. **11.** Estar afiliado en los sistemas de pensión, salud y riesgos laborales, si a ello hubiera lugar, tener afiliado al personal a cargo al Sistema General de Seguridad Social. **12.** Mantener actualizado su domicilio durante toda la vigencia del contrato y cuatro meses más y presentarse en la alcaldía municipal en el momento en que sea requerido. **13.** Guardar la reserva, confidencialidad y secreto profesional sobre los asuntos sometidos a su conocimiento con ocasión de la actividad contractual. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO. 1.** Tramitar las

apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las obligaciones que hayan surgido como consecuencia de la suscripción del presente contrato. **2.** Cancelar al CONTRATISTA el valor del contrato, en la forma y plazos estipulados. **3.** Ejercer el control de la ejecución del contrato por intermedio del Supervisor. **4.** Verificar la afiliación y pago oportuno y completo de los aportes a los sistemas de seguridad social integral en salud y pensión. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA CADUCIDAD: EL MUNICIPIO** declarará la caducidad del presente contrato, de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993, cuando se presente incumplimiento de las obligaciones a cargo de **EL CONTRATISTA**, el cual afecte de manera grave y directa su ejecución y amenace con su paralización. Igualmente la declarará, cuando **EL CONTRATISTA** incumpla la obligación prevista en el numeral 5º del artículo 5º de la Ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO:** La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: SUPERVISON.** La supervisión está a cargo de la jefe de la Oficina de Turismo VIVIANA LISETH ALVARADO ROCHA, o quien haga sus veces, quien tendrá las siguientes obligaciones: **1.** Certificar la idoneidad del contratista cuando haya lugar. **2.** Verificar el cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones contraídas por las partes. **3.** Elaborar informe de supervisión de la ejecución remitiéndose de manera oportuna a las instancias correspondientes. **4.** Elaborar la certificación del cumplimiento y/o recibo a satisfacción del objeto contractual, con el fin de proceder al pago correspondiente. **5.** Verificar al momento de certificar el cumplimiento del objeto contractual, referente a sus obligaciones con los sistemas de salud y pensiones en los porcentajes de Ley. **6.** Impulsar el trámite de los pagos a favor del contratista en los términos establecidos para tales efectos. **7)** Informar oportunamente sobre cualquier irregularidad e incumplimiento que se presente en la ejecución del contrato. **8.** Solicitar oportunamente las adiciones o modificaciones al contrato, cuando sea procedente. **9.** Realizar las correspondientes aprobaciones de desembolso en la plataforma SECOP II. **10.** Y las demás establecidas por la ley. **CLÁUSULA DECIMA CUARTA: CUMPLIMIENTO DE LA LEY**: EL CONTRATISTA deberá cumplir con lo estipulado en las leyes, decretos, ordenanzas, acuerdos, resoluciones, reglamentos y actos de autoridades nacionales, departamentales o municipales vigentes. En caso de que alguna de las normas legales antes mencionadas, ocasionen gastos o costos no previstos en el valor del contrato, dichos gastos o costos serán de cuenta del CONTRATISTA. EL CONTRATISTA obtendrá todas las licencias, permisos y registros necesarios para la ejecución del objeto del presente contrato. El MUNICIPIO en los casos que estime necesario, cooperará en este sentido con EL CONTRATISTA sin que ello implique exención de responsabilidades para EL CONTRATISTA por este concepto. EL CONTRATISTA asumirá las obligaciones que pudieren serle impuestasal MUNICIPIO por razón de violación de la ley por parte del CONTRATISTA. **CLÁUSULA DECIMA QUINTA: CONTRATISTA INDEPENDIENTE:** Para la ejecución del presente contrato, EL CONTRATISTA se obliga a proporcionar el personal calificado y necesario para la ejecución del presente contrato. Todo el personal empleado por EL CONTRATISTA se entenderá contratado por su exclusiva cuenta y riesgo, sin que exista entre tales personas y el MUNICIPIO relación laboral alguna. En consecuencia, EL CONTRATISTA seleccionará y vinculará automáticamente el personal requerido para el desarrollo de las actividades objeto de este contrato, y será de su cargo exclusivo el cumplimiento de las obligaciones que por ley, convención o pacto colectivo y contratos de trabajo adquiera con dicho personal. LOS SUPERVISORES del MUNICIPIO comunicarán por escrito al CONTRATISTA, sobre las deficiencias, anomalías, negligencias o mala conducta, en que incurra cualquier persona que dependa o de sus subcontratistas previamente, con el fin de que se adopten las medidas correctivas a que haya lugar. **CLÁUSULA DECIMA SEXTA: RESPONSABILIDAD LABORAL:** El CONTRATISTA se obliga a atender en forma permanente la dirección de la ejecución del contrato durante todo el término del mismo. El CONTRATISTA se obliga a mantener el orden y a emplear personal de capacidad suficiente con el fin de que el contrato se ejecute en forma técnica y eficiente, y se termine durante el plazo acordado en este contrato. EL MUNICIPIO podrá solicitar al CONTRATISTA la remoción por causa justificada de cualquier empleado vinculado a la ejecución del objeto de este contrato, sin que por ello adquiera obligación alguna con el empleado o con EL CONTRATISTA **CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA: CONFIDENCIALIDAD. EL CONTRATISTA** con la sola aprobación del contrato, se compromete al manejo y uso de la información pública clasificada, información pública reservada, información técnica, financiera, estratégica y cualquier otra información relacionada con el objeto del contrato que le sea suministrada por la entidad, de conformidad con el Decreto 1377 de 2013 que reglamenta la Ley 1581 de 2012 y la Resolución No. 697 del 28 de Noviembre de 2014. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA: CALIDAD DELOS ELEMENTOS:**

Para la ejecución del contrato EL CONTRATISTA se compromete a conseguir oportunamente todos los elementos que se requieran y a mantener permanentemente en depósito una cantidad suficiente de los mismos con el fin de evitar el retraso en la prestación del servicio. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA: SUSPENSIÓN.** De común acuerdo entre las partes, se podrá suspender la ejecución del contrato, mediante la suscripción de acta, sin que para el efecto del plazo extintivo del mismo se compute el tiempo de suspensión. **PARÁGRAFO:** El contratista prorrogará la vigencia de la garantía única por el tiempo que dure la suspensión. **CLÁUSULA VIGESIMA: TERMINACIÓN ANTICIPADA O PRORROGA.** De común acuerdo entre las partes, se podrá dar por terminado el contrato antes de su vencimiento o prorrogarse su vigencia, mediante acta o contrato adicional suscrito para el efecto. **PARAGRAFO:** En caso de Terminación anticipada, el acta que se suscriba contendrá los acuerdos a que hayan llegado las partes respecto de los pagos a realizar; sin que **EL CONTRATISTA** pueda solicitar posteriormente valores diferentes a los que resulten de lo allí consignado. **CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA: CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN. EL CONTRATISTA** no podrá ceder total o parcialmente el presente contrato, ni subcontratar las actividades objeto del mismo a persona alguna, salvo previa autorización expresa y escrita por parte de **EL MUNICIPIO**. **CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA: INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES.** Cuando surjan motivos posteriores al perfeccionamiento del contrato los cuales hicieren necesaria la interpretación, modificación y terminación unilaterales de éste, se dará aplicación a lo dispuesto en los artículos 15, 16y 17 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA VIGESIMA TERCERA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. EL CONTRATISTA**, con la aprobación de este contrato, afirma bajo juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades, incompatibilidades y prohibiciones previstas la Ley 80 de 1993, la Ley 821 de 2003 y demás disposiciones vigentes sobre la materia, y que si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo prevé el artículo 9º de la Ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO PRIMERO:** De comprobarse que el contratista ha incurrido en violación al régimen de incompatibilidades, inhabilidades o sanción disciplinaria, renunciará a la ejecución de este contrato, por lo cual se terminará automáticamente en este evento, asumiendo la responsabilidad de reintegrar los valores que haya recibido de **EL MUNICIPIO**, sin derecho a reclamar indemnización ni reconocimiento alguno por ejecuciones parciales del contrato, dando así cumplimiento al principio de responsabilidad contenido en el artículo 26 numeral 7º de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA VIGESIMA CUARTA: DOMICILIO.** Para todos los efectos, las partes declaran como domicilio contractual el municipio de Fusagasugá. **CLÁUSULA VIGESIMA QUINTA: GARANTÍAS. EL CONTRATISTA** se compromete a constituir la garantía única, la cual deberá incluir como asegurado al Municipio de Fusagasugá, que ampare los siguientes riesgos:

RIESGO	CUANTÍA	VIGENCIA
Amparo de cumplimiento del contrato.	10%del contrato	Igual al plazo de ejecución del contrato y seis meses más
Responsabilidad Civil Extracontractual	200 SMLMV	Ejecución del Contrato
Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	5 % del Contrato	Ejecución del Contrato y 3 años más.

PARÁGRAFO: El CONTRATISTA se compromete a ampliar la vigencia de las garantías presentadas, siempre que sobrevengan situaciones que así lo ameriten, tales como suspensiones, adiciones o prorrogas, o cualquiera otra que implique o haga presumir su necesidad. **CLÁUSULA VIGESIMA SEXTA: RIESGOS**: Para todoslos efectos legales se entienden incorporados al contrato la cuantificación, asignación y distribución de riesgos previsibles establecidos en el pliego de condiciones y aceptados por el contratista al momento de la presentación de la oferta, por lo tanto, no podrá alegarse por parte de este algún desequilibrio económico del contrato**. CLÁUSULA VIGESIMA SEPTIMA: INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA**, mantendrá indemne al **MUNICIPIO** de los reclamos, demandas, acciones legales o costos que se generen por daños y lesiones causadas a personas o propiedades de terceros ocasionadas por **EL CONTRATISTA**, sub contratistas o proveedores durante la ejecución del contrato o con relación al mismo. **CLÁUSULA VIGESIMA OCTAVA: PROPIEDAD DE LOS INFORMES, PRODUCTOS O BIENES:** Todos los estudios, informes, gráficos, programas de computación u otros materiales preparados por **EL CONTRATISTA** para el CONTRATANTE, envirtud del presente contrato, serán de propiedad de **EL MUNICIPIO. El CONTRATISTA** podrá conservar una copia de dichos documentos para sus archivos y no podrá negociarlos sin autorización de **EL MUNICIPIO. CLÁUSULA VIGESIMA NOVENA: EXCLUSIÓN DE**

LA RELACIÓN LABORAL: El presente contrato no genera relación laboral alguna entre el **MUNICIPIO** y el **CONTRATISTA**, ni entre el **MUNICIPIO** y las personas que el **CONTRATISTA** llegare a contratar para el cumplimiento de este contrato. Por lo tanto, el **CONTRATISTA** no tiene derecho al reconocimiento y pago de salarios y prestaciones sociales de ninguna especie. De esta forma la ejecución del contrato se prestará bajo la exclusiva responsabilidad y riesgo del **CONTRATISTA**, no existiendo solidaridad o responsabilidad conjunta. **CLÁUSULA TRIGESIMA: PERJUICIOS A TERCEROS: EL CONTRATISTA** será responsable de todo daño o perjuicio que cause directa o indirectamente a terceros, por acción inapropiada, negligencia u omisión de su parte, en los trabajos relacionados con el contrato o en operaciones complementarias como establecimiento de campamentos, talleres, uso de materiales de acarreo a través de predios particulares, explotación y producción de materiales, etc. **CLÁUSULA TRIGESIMA PRIMERA: AFILIACIÓN DEL CONTRATISTA AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL:** De conformidad con lo establecido en la Ley 100 de 1993, Ley 190 de 1995, Ley 789 de 2002, Decreto 1703 de 2002, Decreto 2400 de 2002, Ley 797 de 2003, Ley 828 de 2003, Decreto 510 de 2003 y Ley1122 de 2007 **EL CONTRATISTA** deberá acreditar mediante documento suscrito por el representante legal en el que se acredite que se encuentra al día en el pago de los aportes al sistema de seguridad social en salud, pensiones y aportes parafiscales. Dicho requisito será indispensable para que se efectúen los pagos por parte de EL **MUNICIPIO** al **CONTRATISTA**. **CLÁUSULA TRIGESIMA SEGUNDA: MULTAS:** En caso de incumplimiento parcial o mora en el cumplimiento de las obligaciones por parte de **EL CONTRATISTA**, éste pagará a **EL MUNICIPIO** multas sucesivas del 0.1% del valor de la parte incumplida por cada día de mora, las cuales podrán ser impuestas directamente por la Entidad y descontadas de los créditos a favor de **EL CONTRATISTA** o haciendo efectiva la póliza que ampara el riesgo de incumplimiento, de acuerdo a lo señalado en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA: CLÁUSULA PENAL:** En caso de incumplimiento total de las obligaciones de cualquiera de las partes, la parte incumplida indemnizará a la otra en una cuantía de 20% del contrato. Dicha suma será posible haciéndose efectiva la póliza que garantiza el cumplimiento por parte de **EL CONTRATISTA**, previa la declaratoria directa del incumplimiento al **CONTRATISTA** por parte de la Institución, de acuerdo a lo previsto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007.EL Art. 86 de la Ley 1474 de 2011 y/o descontando de los saldos a favor del contratista. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA CUARTA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato será objeto de liquidación de conformidad con el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el Art. 217 del decreto ley 019 de 2012 y el artículo 141del C.P.A.C.A., por mutuo acuerdo dentro del término fijado en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, o dentro del que acuerden las partes para el efecto. **CLÁUSULA TRIGESIMA QUINTA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las divergencias que surjan durante la ejecución del objeto contractual, se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos alternativos de solución de conflictos de conciliación y transacción, de conformidad con lo previsto por la ley 640 de 2000 y sus normas reglamentarias. **CLÁUSULA TRIGESIMA SEXTA: PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO**: El presente contrato se considera perfeccionado con la aprobación de las partes en la plataforma SECOP II. Para su ejecución se requiere: 1) La existencia del registro presupuestal correspondiente; 2) La aprobación de la garantía única, 3) La suscripción del acta de inicio por EL CONTRATISTA, Y LOS SUPERVISORES del contrato. **CLÁUSULA TRIGESIMA SEPTIMA: RESPONSABILIDAD FISCAL Y TRIBUTARIA:** El Contratista será el único responsable del cumplimiento de sus obligaciones fiscales y tributarias en los términos de Ley. **CLÁUSULA TRIGESIMA OCTAVA: PROTECCIÓN Y CUMPLIMIENTO A LA NORMATIVIDAD DE MEDIO AMBIENTE**: EL CONTRATISTA se compromete a dar estricto cumplimiento a las disposiciones legales vigentes sobre la materia**. CLAUSULA TRIGESIMA NOVENA: FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO:** Para los efectos de este contrato se entiende por fuerza mayor o caso fortuito, el imprevisto a que no es posible resistir, como un naufragio, un terremoto, los actos de autoridad ejercidos por un funcionario público, etc. EL MUNICIPIO Y EL CONTRATISTA quedarán exentos de toda responsabilidad por cualquier daño o demora que ocurra durante la ejecución del contrato, sin derecho a indemnización alguna, cuando tales hechos sean el resultado de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados. El plazo del presente contrato se entenderá suspendido mientras subsistan los efectos originados por la fuerza mayor o caso fortuito. **CLAUSULA CUADRAGESIMA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Hacen parte integral del

presente contrato y por ende vinculan jurídicamente los siguientes documentos: **a)** Los estudios previos. **b)** El certificado de disponibilidad presupuestal expedido por el área de presupuesto del Municipio. **c)** Los presentados por el **CONTRATISTA** en su propuesta. **d)** La garantía única de Cumplimiento, **e)** Los que se produzcan durante el desarrollo del mismo. **CLÁUSULA CUADRAGESIMA PRIMERA: PARTICIPACION COMUNITARIA**: Para efectos del control y vigilancia de la gestión pública contractual, las asociaciones cívicas, comunitarias, profesionales, benéficas o de utilidad común, podrán acceder a los documentos que hacen parte del presente contrato quedando a su disposición para ser consultados.